



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministro de Planificación Institucional y
Coordinación Regional

CIRCULAR
DVM-PICR-0045-09-2016

PARA: Directores Regionales de Educación
Jefes, Departamento de Servicios Administrativo y Financiero
Supervisores de Circuito
Directores de Centros Educativos
Directores de Oficinas Centrales

DE: Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez
Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Dra. Alicia Vargas Porras
Viceministra Académica

C.c. Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública
Sra. Rosa Carranza Rojas, Directora de Desarrollo Curricular
Sr. Edwin Zamora Bolaños, Director de Planificación Institucional
Sr. Orlando De La O Castañeda, Director de Gestión y Desarrollo Regional
Sra. Lilliam Mora Aguilar, Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad
Sr. Ivan Mena Hidalgo, Director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras

ASUNTO: Aclaración sobre el proceso de planificación de los centros educativos (PAT).

FECHA: 14 de setiembre del 2016

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. En relación a la Directriz DM-44-07-2016, de fecha 11 de julio del 2016, emitida por la señora Ministra de Educación Pública, referente al proceso de planificación de los centros educativos, es importante aclarar:

Que el Ministerio de Educación Pública desde el 5 de setiembre de 2013, emitió lineamientos para que los centros educativos elaboraran su Plan Anual de Trabajo (PAT) por medio de la Circular DM-024-09-13, la cual fue derogada por la actual Directriz DM-44-07-2016.

Que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en la Gaceta N° 52, del 14 de marzo del 2014 establece en su artículo 30 que: *“corresponde al Director del Centro Educativo, como administrador general del mismo, coordinar con la Junta la formulación del Plan Anual de Trabajo (PAT), con el propósito de precisar y priorizar las necesidades del centro educativo y de la población estudiantil. El Plan Anual de Trabajo (PAT) constituye el instrumento oficial establecido por el MEP para orientar la planificación estratégica a nivel de centro educativo”*.

“Educar para una nueva ciudadanía”



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministro de Planificación Institucional y
Coordinación Regional

Asimismo este Reglamento en su artículo 47 estipula que: ***“La Junta es la responsable de formular el presupuesto del centro educativo, utilizando como base el Plan Anual de Trabajo (PAT) y los lineamientos técnicos en materia presupuestaria, financiera y contable dictados por el Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección Financiera del MEP. En ningún caso los egresos podrán ser superiores a los ingresos previstos. El Director del Centro Educativo deberá enviar a la Junta, a más tardar el último día hábil del mes de setiembre de cada año, el PAT del año siguiente, como base para la formulación del presupuesto.”*** (La negrita no es del original).

Que la Directriz DM-44-07-2016 dicta que, para la elaboración del Plan Anual de Trabajo, los funcionarios del Centro Educativo lo desarrollarán a partir de las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) que esté vigente, así como por las prioridades establecidas en las Orientaciones Estratégicas Institucionales (OEI) que rijan y el Plan de Mejoramiento Quinquenal (antes conocido en los Colegios Técnicos Profesionales como Plan Quinquenal). En caso de que los centros educativos tengan inconclusa la elaboración del Plan de Mejoramiento Quinquenal, se instruye considerar los insumos supra citados para la elaboración del PAT.

Que en el caso particular de los Colegios Técnicos Profesionales (CTP), para elaborar el Plan Anual de Trabajo, deberán utilizar como insumo su Plan Quinquenal ya elaborado según lo estipulado en la Ley N°7372, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 23258-MEP). Sin omitir que se deberá realizar la transición hacia la implementación del MECEC, según corresponda.

Que la Directriz DM-44-07-2016 dicta que las escuelas unidocentes o multigrado elaborarán y ajustarán su PAT de acuerdo con sus características y necesidades, conforme a los actores con que cuenta en su comunidad educativa. Para ello el apoyo al proceso de planificación de estos centros educativos, por parte del Consejo Asesor Regional, Equipo Regional Coordinador de la Calidad, los supervisores de circuito y otras instancias, tanto de oficinas centrales como regionales, deberá contemplar estas particularidades

Cordialmente,